



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):
SOTO ATEHORTUA JHON EDISON
C.C. 1.090.380.806
TEL.
E mail.
CARRERA 53 D No. 1 C – 35
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2019-59760

FECHA: 2019-10-29 16:33 PRO 620712 FOLIOS: 1
ANEXOS: 3
ASUNTO: COMUNICACIÓN
DESTINO: JHON EDISON SOTO ATEHORTUA
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Asunto: Comunicación Auto No. 4560 del 29 de octubre de 2019
Expediente No. 3-2016-47430-47

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al Auto No. 4560 del 29 de octubre de 2019, “*Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente*”, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación. Y se cita para **audiencia de reconstrucción el 19 de noviembre de 2019 a las 10:00 A.M.** en el piso 5 de la Secretaria Distrital del Hábitat Bogotá.

Cordialmente,


NATALIA TAMAYO CHAPARRO

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda (E)

Elaboró: Vivianna Montealegre – Profesional Especializado - SIVCV
Revisó: María del Pilar Pardo Cortes – Profesional Especializado SIVCV

Lo enunciado en tres (3) folios Auto 4560 del 29 de octubre de 2019

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 4560 DE 29 DE OCTUBRE DE 2019

Hoja No. 1 de 6

“Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente”

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, Decretos Distritales 572 de 2015 y 121 de 2008, Acuerdo Distrital 735 de 2019 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Decreto Distrital 121 de 2008, es competencia de esta Subsecretaría realizar la inspección, vigilancia y control de la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda dentro del Distrito Capital, así como de llevar el registro de enajenadores de vivienda urbana.

Que, para el desarrollo de las actividades relativas a la enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda, descritas en el artículo 2 del Decreto 2610 de 1979, se requiere que los interesados obtengan el registro de enajenación, según lo establecido en el artículo 3º del mencionado Decreto.

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, en atribución de sus facultades inició investigación a **SOTO ATEHORTUA JHON EDISON** identificado (a) con C.C. 1.090.380.806, por certificación que remite la Subdirección de Prevención y Seguimiento, en la cual informa la no realizado presentación de balance con corte a 31 de diciembre de 2015 (folio 1); razón por la cual se apertura investigación administrativa de oficio con Auto de Apertura No. 3306 del 30 de noviembre de 2017 (folio 4 a 5).

Del Sistema de Información de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y control de Vivienda -SIDIVIC- y el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos de la Secretaría Distrital del Hábitat -FOREST-, y los allegados por el abogado contratista Martin Rubio Sáenz, de acuerdo al acta obrante a folio 53, se observaron las siguientes actuaciones dentro del expediente mencionado:

- Certificado que remite la Subdirección de Prevención y Seguimiento (folio 1)
- Copia impresa del sidivic, con la información del enajenador (folio 2)
- Copia de la Impresión del RUES (folio 3)
- Auto de Apertura No. 3306 de 30 de noviembre de 2017, otorgándole término para que rindiera las explicaciones que considerara pertinentes y ejerciera su derecho de defensa. (folio 4 a 5).
- Citación a notificación personal No. 2-2018-02437 del 08 de febrero de 2018 (folio 6)
- Citación a notificación personal No. 2-2018-03327 del 07 de febrero de 2018 (folio 7)



AUTO No. 4560 DE 29 DE OCTUBRE DE 2019

Hoja No. 2 de 6

“Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente”

- Guía empresa de mensajería 472 # YG183289166CO (folio 8)
- Guía empresa de mensajería 472 # yg183164427CO (folio 9)
- Copia notificaciones SOTO ATEHORTUA JHON EDISON en web (folio 10).
- Publicación a citación a notificación personal (folio 11).
- Aviso de Notificación radicado No. 2-2018-32972 (folio 12)
- Guía de notificación 472 # yg197936571CO (folio 13)
- Auto de Trámite No. 3636 del 04 de octubre de 2018. (folio 14)
- Comunicación del Auto de Tramite con No. 2-2018-53286 del 30 de octubre de 2018 (folio 15).
- Guía de la Empresa de mensajería 472 No. YG08293932CO. (folio 16)
- Comunicación del Auto de Trámite con No. 2-2018-53287 del 30 de octubre de 2018 (folio 17).
- Guía de la empresa de mensajería 472 # YG208293946CO (folio 18)
- Comunicación realizada en la web (folio 19).
- Publicación de Comunicación (folio 20).
- Resolución 2425 del 21 de diciembre de 2018 por el cual se impone una sanción (folio 21 a 24).
- Citación para notificación personal con radicado No. 2-2018-67186 del 27 de diciembre de 2018 (folio 25).
- Guía de la Empresa de Mensajería 472 No. YG214714550CO (folio 26).
- Citación a notificación personal No. 2-2018-67185 (folio 27)
- Guía de la empresa de mensajería 472 # YG214714563CO (folio 28)
- Publicación citación Resolución 2425 del 21 de diciembre de 2018 (folio 29).
- Constancia de publicación del aviso (folio 30).
- Notificación por aviso con radicado No. 2-2019-09073 (folio 31).
- Guía de la empresa de mensajería 472 con # YG220024987CO (folio 32)
- Notificación por aviso con radicado No. 2-2019-09079 del 22 de febrero de 2019 (folio 33)
- Guía de la empresa de mensajería 472 No. YG220023859CO (folio 34)
- Publicación en la web (folio 35)
- Constancia de publicación del aviso (folio 36).
- Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación radicado con No. 1-2019-16615 del 29 de abril de 2019 (folio 37 a 52).
- Acta de entrega de copias del expediente 3-2016-47430-47 (folio 53).
- Copias en una cara de el Auto 3306 del 30 de noviembre de 2017, Auto 3636 del 04 de octubre de 2018 y Resolución Sanción 2425 del 21 de diciembre de 2018 (folio 54 a 60).
- Denuncia remitida a la Fiscalía General de la Nación con radicado de salida No. 2-2019-58608 del 24 de octubre de 2019, (folio 61 a 63)
- Impresión de Email que ordena reconstrucción del expediente (folio 64 a 65).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 4560 DE 29 DE OCTUBRE DE 2019

Hoja No. 3 de 6

“Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente”

Se inició la búsqueda del expediente identificado con el No. 3-2016-47430-47 iniciado contra **SOTO ATEHORTUA JHON EDISON** identificado (a) con C.C. 1.090.380.806, pero no se encontró en el archivo de gestión, ni en las instalaciones de la Entidad.

Mediante Radicado de salida No. 2-2019-58608 del 24 de octubre de 2019 se remite DENUNCIA PENAL POR PERDIDA DE EXPEDIENTES No. 3-2016-47430-47 ante la Fiscalía General de la Nación; obrante en el expediente la citada denuncia.

ANALISIS DEL DESPACHO

Que en la regulación establecida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no hace alusión a la reconstrucción de expedientes, por parte de la Autoridad Administrativa, hace únicamente referencia a la formación de expedientes, sin embargo, en su artículo 306 del mentado código indica lo siguiente:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.”

De la misma manera la Ley 153 de 1987 en su artículo 8º indica la aplicación analógica de la Ley en determinados casos:

“ARTÍCULO 8. Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho”

Por lo anterior este Despacho, se sujetará a lo establecido en el artículo 126 del Código General del Proceso, al ser compatible con la naturaleza de los procesos sancionatorios y actuaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y no existir norma expresa que consagre el procedimiento de reconstrucción de expedientes.

Que así mismo, el artículo 7 del Acuerdo 007 del 15 de octubre de 2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece el procedimiento a seguir para la reconstrucción de expedientes.

Que el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 en su artículo 119 consagra: *“Reconstrucción de expedientes. Cuando se pierda o destruya un expediente correspondiente a una actuación en curso, el funcionario competente deberá practicar todas las diligencias necesarias para lograr su reconstrucción. Para tal efecto, se allegarán las copias recogidas previamente por escrito o en medio*



AUTO No. 4560 DE 29 DE OCTUBRE DE 2019

Hoja No. 4 de 6

“Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente”

magnético y se solicitará la colaboración de los sujetos procesales, a fin de obtener copia de las diligencias o decisiones que se hubieren proferido; de igual forma se procederá respecto de las remitidas a las Entidades oficiales.

Cuando los procesos no pudieren ser reconstruidos, deberá reiniciarse la actuación oficiosamente”.

Aunado a lo anterior, es preciso traer a colación lo expuesto por la Corte Constitucional, sobre reconstrucción de expedientes y trámite, en un asunto donde estaba involucrada una autoridad administrativa:

“cuando un documento o información se encuentra bajo la custodia y responsabilidad de la administración y por circunstancias adversas desaparece, dificultándose su acceso, es deber de quien lo custodia ordenar su inmediata reconstrucción, ya que de no ser así se afectaría directamente el derecho fundamental al debido proceso administrativo, lo que pone en riesgo otros derechos fundamentales de los usuarios del sistema administrativo y judicial.”¹

En este orden de ideas, este Despacho, considera necesario adelantar el procedimiento respectivo para la reconstrucción del Expediente No. 3-2016-47430-47 iniciado con el oficio de salida No. 2-2019-58608 del 24 de octubre de 2019, con el cual se denuncia ante la Fiscalía General de la Nación la pérdida del citado expediente. Y en tal sentido se reanuda con base en lo suministrado por el sistema informativo, Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría y recolección de documentos que se halle en otras áreas, así como los archivos de correspondencia sobre la presente investigación y lo que el investigado allegue en audiencia.

Con el fin de adelantar la reconstrucción del expediente 3-2016-47430-47 iniciado a **SOTO ATEHORTUA JHON EDISON** identificado (a) con C.C. 1.090.380.806, este Despacho considera pertinente desarrollar el procedimiento, que se señala a continuación:

1. Proyectar acto administrativo que ordene la reconstrucción del expediente, en el cual se incorporen copia de la denuncia remitida a la Fiscalía General de la Nación y demás documentos que obren en el archivo de la entidad relacionados con la investigación administrativa, identificada con el Expediente 3-2016-47430-47.
2. Citar al señor **SOTO ATEHORTUA JHON EDISON** identificado (a) con C.C. 1.090.380.806 con el fin de que aporte dentro de la mencionada diligencia copias de las actuaciones que tengan en su poder, relacionadas con la investigación del asunto.

¹Sentencia T-198-2015 Exp. T-4.609.989M.P. María Victoria Sáchica Méndez.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 4560 DE 29 DE OCTUBRE DE 2019

Hoja No. 5 de 6

“Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente”

3. En el expediente a reconstruir se deberá incorporar la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación, identificada con el Expediente 3-2016-47430-47 y los documentos que obren en los archivos físicos y digitales que reposen en la entidad, así como los que sean aportados por cada uno de los interesados en la audiencia de reconstrucción.
4. Surtidas las acciones señaladas en el numeral anterior, se reanudarán las actuaciones administrativas con base en los documentos aportados por los interesados y la información recopilada en los sistemas de información de la entidad.

Por lo tanto, se ordenará la reconstrucción del expediente con radicado No. 3-2016-47430-47, que adelantó investigación administrativa en contra del señor **SOTO ATEHORTUA JHON EDISON** identificado (a) con C.C. 1.090.380.806.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la reconstrucción del Expediente 3-2016-47430-47, referente a las actuaciones administrativas adelantadas contra el señor **SOTO ATEHORTUA JHON EDISON** identificado (a) con C.C. 1.090.380.806 y continuar con el trámite correspondiente en el estado en que se encuentra, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el Decreto 419 de 2008 o el Decreto 572 de 2015 o el que corresponda, según aplique.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al señor **SOTO ATEHORTUA JHON EDISON** identificado (a) con C.C. 1.090.380.806, a la audiencia que se celebrará en las instalaciones de este Despacho el día **19 de noviembre de 2019 a las 10:00 A.M.**, en el piso 5, con el fin de que aporte dentro de la mencionada diligencia copias de las actuaciones que tengan en su poder, relacionadas con la investigación del asunto adelantadas en el trámite Expediente 3-2016-47430-47, a fin de incorporarlas a las actuaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Adjuntar copia de los documentos y/o actos administrativos aportados por los interesados y demás que obran en los archivos y sistemas de información de la entidad, al expediente objeto de reconstrucción.

PARÁGRAFO: Si con posterioridad a la reconstrucción el expediente es hallado, se adicionarán al original las actuaciones adelantadas en el proceso de reconstrucción y se comunicará a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y de Control Interno Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor (a) **SOTO ATEHORTUA JHON EDISON** identificado (a) con C.C. 1.090.380.806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 4560 DE 29 DE OCTUBRE DE 2019

Hoja No. 6 de 6

“Por el cual se ordena la reconstrucción de un expediente”

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, y contra el mismo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


NATALIA TAMAYO CHAPARRO

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda (E)

Elaboró: Vivianna C Montealegre - Profesional Especializado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.
Revisó María del Pilar Pardo Cortés - Profesional Especializado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda